

**ESTATUTO DE LA COMISIÓN BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE  
RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA TRANSFRONTERIZA  
DEL RÍO ZARUMILLA**

**CAPÍTULO I  
DE LA TERMINOLOGÍA**

**Artículo 1°.- Definiciones generales**

Para los efectos de este Estatuto se entiende por:

1. **Acuerdo:** Acuerdo entre la República del Perú y la República del Ecuador para el establecimiento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del Río Zarumilla.
2. **Comisión Binacional:** Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del Río Zarumilla.
3. **Comisión Canal Zarumilla:** Comisión Binacional Permanente para la Administración del Canal Zarumilla y la Utilización de sus Aguas.
4. **Cuenca:** la Cuenca hidrográfica transfronteriza del río Zarumilla
5. **GIRH:** Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.
6. **Partes:** La República del Ecuador y la República del Perú.
7. **Plan:** el Plan de Gestión Integrada Binacional de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del río Zarumilla.
8. **Secciones Nacionales:** Secciones Nacionales de Ecuador y Perú para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del Río Zarumilla.

**CAPÍTULO II  
DE LOS PRINCIPIOS**

**Artículo 2°.- Principios del Estatuto**

Para asegurar la GIRH de la Cuenca, la participación social y la interpretación del presente Estatuto, la Comisión Binacional se regirá por los principios siguientes:

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

- a) **EQUIDAD:** Garantizar el uso eficiente de los recursos hídricos en la Cuenca, y la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo económico, lucha contra la pobreza y apoyo a los sectores más vulnerables de la sociedad en la satisfacción de sus necesidades básicas.
- b) **GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS:** Proceso que promueve en la Cuenca, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua, tanto superficial como subterránea, orientado a lograr el desarrollo sostenible de la Cuenca sin comprometer los ecosistemas.
- c) **PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y CULTURA DEL AGUA:** La gestión de los recursos hídricos debe propender a la creación de mecanismos para la participación de los usuarios y de las organizaciones sociales en el proceso de planificación y gestión reflejando de ese modo el carácter de bien social, económico, ambiental y cultural de los recursos hídricos.
- d) **INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO:** La gestión del agua en la Cuenca debe reconocer la complejidad y especificidad de los procesos hidrológicos y su relación con los otros elementos del medio ambiente, para lo cual la información debe estar sólidamente basada en el conocimiento científico - técnico, tradicional y el de las culturas ancestrales, estableciendo mecanismos adecuados para su armonización, intercambio, difusión y disponibilidad.
- e) **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La gestión de lo público y el financiamiento del Plan serán de libre acceso a la ciudadanía, asimismo la Comisión Binacional deberá propiciar la rendición voluntaria de cuentas ante los actores de la parte correspondiente de la Cuenca, para generar confianza, credibilidad y reforzar la legitimidad de su actuación en el proceso de la GIRH.
- f) **COOPERACIÓN, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN TRANSFRONTERIZA:** Establecer mecanismos que generen confianza para lograr la GIRH en la Cuenca y contribuir en la solución de las diferencias que se susciten en la ejecución del Plan.
- g) **SOBERANÍA:** Respeto a la autonomía de los países miembros en la planeación, manejo del agua, tradiciones, derechos, usos consuetudinarios



de las comunidades campesinas y nativas, garantizando el cumplimiento de las legislaciones nacionales vigentes de cada país en materia de recursos hídricos y de los acuerdos y convenios internacionales suscritos entre las Partes.

### **CAPÍTULO III**

#### **ÁMBITO POLÍTICO ADMINISTRATIVO QUE COMPRENDE LA CUENCA**

##### **Artículo 3°.- Ámbito político administrativo de la Cuenca**

3.1. La cuenca del río Zarumilla está ubicada política y administrativamente al sur de la República de Ecuador, provincia de El Oro, cantones: Huaquillas, Arenillas y Las Lajas; y al Norte de la República de Perú, departamento de Tumbes, provincia de Zarumilla, distritos: Aguas Verdes, Zarumilla, Papayal y Matapalo.

3.2. Con la finalidad de delimitar el área geográfica en la ejecución del Plan se elaborará el mapa de la Cuenca.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL OBJETO DEL ESTATUTO**

##### **Artículo 4°.- Del objeto del Estatuto**

Es objeto del presente Estatuto dotar a la Comisión Binacional de un instrumento jurídico acordado por las Partes para su funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Acuerdo.

### **CAPÍTULO V**

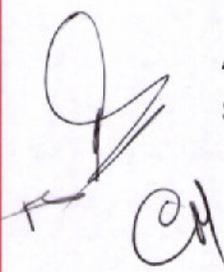
#### **DE LOS OBJETIVOS DEL ESTATUTO**

##### **Artículo 5°.- Del objetivo general**

Es objetivo general del presente Estatuto, establecer mecanismos para el funcionamiento de la Comisión Binacional con la finalidad de implementar el Acuerdo, para alcanzar la GIRH en la Cuenca.

##### **Artículo 6°.- De los objetivos específicos**

Son objetivos específicos del presente Estatuto los siguientes:



- a. Detallar la estructura organizacional, funciones y mandatos específicos de cada órgano de la Comisión Binacional.
- b. Establecer mecanismos técnicos y participativos para la planificación de la GIRH en la Cuenca.
- c. Definir los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación, supervisión y modificación del Plan.
- d. Establecer los mecanismos que garanticen a las Partes la articulación entre la Comisión Canal Zarumilla y la Comisión Binacional.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LA COMISIÓN BINACIONAL**

#### **Artículo 7°.- Naturaleza de la Comisión Binacional**

7.1. La Comisión Binacional es la encargada de promover, articular, consensuar y aprobar las propuestas de acciones vinculadas a la GIRH en la Cuenca y su conformación está definida en el literal a) del artículo 4°, del Acuerdo. El inicio de la alternancia será efectuada por acuerdo de las Secciones Nacionales. Sostendrá reuniones ordinarias semestrales y extraordinarias las veces que fueran necesarias.

7.2. El Anexo 1, Estructura organizacional de la Comisión Binacional Zarumilla, forma parte integrante de este Estatuto.

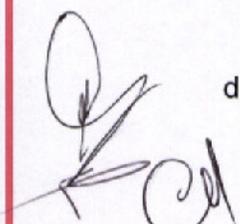
#### **Artículo 8°.- Naturaleza de las Secciones Nacionales**

Las Secciones Nacionales, son los órganos que proponen directrices, planes, programas y proyectos a la Comisión Binacional para la GIRH. Adopta las resoluciones y recomendaciones consensuadas y aprobadas en la Comisión Binacional.

#### **Artículo 9°.- Conformación de las Secciones Nacionales**

9.1. La Sección Nacional del Perú, está conformada por siete delegados que representan a las entidades siguientes:

- a. Autoridad Nacional del Agua (ANA)
- b. Ministerio de Relaciones Exteriores
- c. Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Ministerio de Agricultura
- d. Ministerio del Ambiente



- e. Gobierno Regional Tumbes
- f. Municipalidad Provincial de Zarumilla
- g. Junta de Usuarios Tumbes

9.2. La Sección Nacional del Ecuador, está conformada por siete delegados que representan a las siguientes entidades:

- a. Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA)
- b. Ministerio de Relaciones Exteriores
- c. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES)
- d. Ministerio del Ambiente
- e. Gobierno Provincial Autónomo de El Oro
- f. Municipios de Huaquillas, Arenillas y Las Lajas con un representante de manera alternada
- g. Representante de los usuarios del agua

9.3. Cada delegado será designado oficialmente por su respectiva institución y acreditado por cada Sección Nacional.

9.4. La Sección Nacional del Perú estará presidida por el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua y la Sección Nacional del Ecuador estará presidida por el Secretario Nacional del Agua. Ambas autoridades podrán designar a un delegado alterno con la misma capacidad de decisión.

#### **Artículo 10°.- Naturaleza de las Secretarías Técnicas**

10.1. Cada Sección Nacional contará con una Secretaría Técnica como órgano técnico de carácter permanente y podrá conformar unidades técnicas o grupos de apoyo para cumplir con las actividades específicas de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan y otras actividades y funciones que considere pertinente, en coordinación con la Secretaría Técnica Binacional.

10.2. El Secretario Técnico de la Sección Nacional del Perú es el Administrador Local de Agua Tumbes (ALA-Tumbes). El Secretario Técnico de la Sección Nacional del Ecuador es el Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Jubones (SDHJ-SENAGUA).



### **Artículo 11°.- Naturaleza de la Secretaría Técnica Binacional**

Es el órgano técnico de carácter permanente. Es la encargada de articular las actividades para la formulación, implementación y supervisión de la ejecución del Plan una vez adoptado por las respectivas Secciones Nacionales. Sostendrá reuniones ordinarias trimestrales y las que fueran necesarias. Su conformación se encuentra establecida en el numeral c) del artículo 4° del Acuerdo.

### **Artículo 12°.- Naturaleza del Grupo Técnico de Monitoreo**

12.1. Es el órgano de carácter permanente, encargado de realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de la Secretaría Técnica Binacional y el cumplimiento de los objetivos del Plan. Informará periódicamente a las Secciones Nacionales sobre el estado, situación y avance de las actividades relacionadas con el Plan. Su conformación se encuentra establecida en el literal d) del artículo 4° del Acuerdo.

12.2. Los delegados técnicos de cada país, no deberán integrar las Secciones Nacionales u otro órgano de la Comisión Binacional. Asimismo, deberán tener amplio conocimiento y experiencia en gestión de recursos hídricos.

### **Artículo 13°.- Funciones de la Comisión Binacional**

Son funciones de la Comisión Binacional las siguientes:

1. Aprobar y emitir resoluciones y recomendaciones consensuadas para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo, su adopción por las Secciones Nacionales e implementación por las Secretarías Técnicas respectivas.
2. Aprobar las directrices y términos de referencia para la formulación y actualización del Plan.
3. Aprobar el proyecto del Plan presentado y consensuado por las Secciones Nacionales.
4. Consensuar y aprobar propuestas para la óptima implementación del Plan, puestos a consideración por las Secciones Nacionales.
5. Aprobar propuestas y acciones recomendadas por el Grupo Técnico de Monitoreo para su adopción e implementación por las Secciones Nacionales.



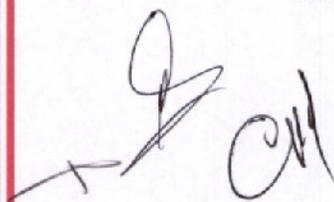
6. Aprobar recomendaciones técnicas para el monitoreo, evaluación, control y protección de los recursos hídricos de la Cuenca.
7. Acordar la implementación de medidas de adaptación a los efectos de cambio climático sobre la disponibilidad de los recursos hídricos, propuestas por las Secciones Nacionales.
8. Acordar la compatibilización de las estrategias nacionales de gestión de los recursos hídricos en la Cuenca.
9. Consensuar y aprobar el programa de comunicación, concientización, sensibilización y cultura del agua propuesto por las Secciones Nacionales para promover el desarrollo de capacidades de los actores para la gestión sostenible de los recursos hídricos.
10. Consensuar y aprobar los lineamientos para la homologación de información hidrometeorológica, hidrogeológica y otro tipo de información técnica.
11. Consensuar y aprobar los lineamientos, protocolos y metodologías de validación de los estándares de la calidad del agua en sitios de frontera en la Cuenca.
12. Consensuar los plazos para el cumplimiento de los objetivos específicos del Acuerdo.
13. Coordinar con el "Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza", para efectos de captación de recursos necesarios para el desarrollo de proyectos derivados del Plan.
14. Proponer la suscripción de convenios de cooperación y de apoyo interinstitucional acordados por ambas Secciones Nacionales, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo.
15. Aprobar el informe de gestión anual presentado por la Secretaría Técnica Binacional.

**Artículo 14°.- Funciones de las Secciones Nacionales de Ecuador y Perú**

Son funciones de las Secciones Nacionales de Ecuador y Perú las siguientes:

1. Proponer a la Comisión Binacional las directrices y términos de referencia para la formulación y actualización del Plan.
2. Aprobar el Plan y su actualización para su implementación por las Secretarías Técnicas.

3. Adoptar resoluciones y recomendaciones de la Comisión Binacional referidas a la óptima implementación del Plan y cumplimiento de los objetivos del Acuerdo.
4. Adoptar las recomendaciones técnicas para el monitoreo, evaluación, control, protección y conservación de los recursos hídricos de la Cuenca.
5. Proponer a la Comisión Binacional los lineamientos para la homologación de información hidrometeorológica, hidrogeológica y otro tipo de información técnica para su adopción luego de su aprobación.
6. Proponer a la Comisión Binacional acciones de socialización, difusión y cooperación mutua, coordinadas con la Secretaría Técnica Binacional para la mejor ejecución del Plan y el desarrollo de capacidades de los actores de la Cuenca.
7. Aprobar recomendaciones para la solución de diferencias que se susciten en el marco de la implementación del Plan.
8. Proponer a la Comisión Binacional fórmulas para compatibilizar estrategias nacionales de gestión de recursos hídricos en la Cuenca y adoptarlas luego de su aprobación.
9. Proponer a la Comisión Binacional medidas de adaptación a los impactos del cambio climático sobre la disponibilidad de los recursos hídricos y adoptarlos luego de su aprobación.
10. Proponer a la Comisión Binacional los lineamientos, protocolos y metodologías de validación de los estándares de calidad del agua en sitios de frontera en la Cuenca y adoptarlos luego de su aprobación.
11. Proponer convenios de cooperación y de apoyo interinstitucional en el marco del Plan y los necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo.
12. Establecer lineamientos para el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan, para su aplicación por el Grupo Técnico de Monitoreo.
13. Designar dos delegados de cada Sección Nacional que conformarán el Grupo Técnico de Monitoreo.
14. Emitir opinión técnica sobre el otorgamiento de derechos de uso de agua, en el marco del Plan, en caso de ser requerida.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized first name and a last name, located at the bottom left of the page.

### **Artículo 15°.- Funciones de las Secretarías Técnicas**

Son funciones de las Secretarías Técnicas las siguientes:

1. Elaborar y proponer a las Secciones Nacionales las directrices y términos de referencia para la formulación y actualización del Plan.
2. Elaborar y proponer a las Secciones Nacionales el Plan e implementarlo, una vez aprobado, en coordinación con la Secretaría Técnica Binacional.
3. Implementar las resoluciones y recomendaciones adoptadas por las Secciones Nacionales para la ejecución del Plan y el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo.
4. Implementar las recomendaciones técnicas para el monitoreo, evaluación, control, protección y conservación de los recursos hídricos de la Cuenca.
5. Proponer a las Secciones Nacionales los lineamientos para la homologación de información hidrometeorológica, hidrogeológica y otro tipo de información técnica. Una vez aprobados, aplicar los lineamientos e intercambiar la información entre las Partes.
6. Diseñar e implementar las herramientas de modelación y simulación requeridas para la formulación e implementación del Plan, en coordinación con la Secretaría Técnica Binacional.
7. Formular e implementar acciones de socialización, difusión y cooperación mutua, en coordinación con la Secretaría Técnica Binacional para la mejor ejecución del Plan y el desarrollo de capacidades de los actores de la Cuenca.
8. Formular recomendaciones a las Secciones Nacionales para la solución de diferencias que se susciten en el marco de la implementación del Plan; y una vez aprobadas ejecutar las mismas.
9. Implementar las estrategias compatibilizadas de gestión de recursos hídricos en la Cuenca, adoptadas por las Secciones Nacionales en coordinación con la Secretaría Técnica Binacional.
10. Evaluar, definir y proponer a la Sección Nacional correspondiente las medidas de adaptación a los impactos del cambio climático sobre la disponibilidad de los recursos hídricos e implementarlas una vez aprobadas.
11. Implementar los lineamientos, protocolos y metodologías de validación de los estándares de calidad de agua en la Cuenca, en sitios de frontera.

12. Elevar a la Sección Nacional de cada país los asuntos que no hayan sido posible resolver por la Secretaría Técnica Binacional.

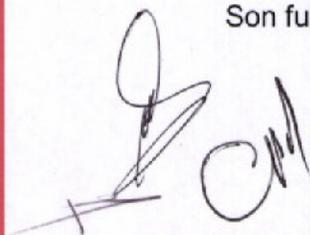
#### **Artículo 16°.- Funciones de la Secretaría Técnica Binacional**

Son funciones de la Secretaría Técnica Binacional las siguientes:

1. Coordinar permanentemente con las Secretarías Técnicas de cada país, la formulación e implementación del Plan.
2. Coordinar con las Secretarías Técnicas la implementación de las recomendaciones para el monitoreo, evaluación, control, protección y conservación de los recursos hídricos de la Cuenca.
3. Coordinar con las Secretarías Técnicas la implementación de estrategias compatibilizadas de gestión de recursos hídricos en la Cuenca, adoptadas por las Secciones Nacionales.
4. Coordinar con las Secretarías Técnicas la implementación de las acciones de socialización, difusión y cooperación mutua.
5. Coordinar el intercambio de información hidrometeorológica, hidrogeológica y otro tipo de información técnica.
6. Coordinar con las Secretarías Técnicas la implementación de herramientas de modelación y simulación, entre otros.
7. Diseñar en coordinación con las Secretarías Técnicas, los lineamientos, protocolos y metodologías de validación de los estándares de calidad de agua en la Cuenca, en sitios de frontera.
8. Colaborar y atender requerimientos formulados por las Secretarías Técnicas y la Comisión Binacional.
9. Mantener y preservar el registro formal de los documentos y archivos, los que tendrán el carácter de inviolables.
10. Elaborar un informe de gestión anual y ponerlo a consideración de la Comisión Binacional.

#### **Artículo 17°.- Grupo Técnico de Monitoreo**

Son funciones del Grupo Técnico de Monitoreo las siguientes:

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature appears to be 'J. O.' and the initials are 'CM'.

1. Verificar y evaluar las actividades que ejecuten las Secretarías Técnicas y la Secretaría Técnica Binacional, conforme a los programas de seguimiento y evaluación para la implementación del Plan.
2. Informar permanentemente a la Comisión Binacional y recomendar las acciones correctivas, respecto a la situación y avance del Plan, de los programas y actividades desarrolladas.
3. Elaborar informes técnicos especializados a petición de la Comisión Binacional que fueran requeridos en el marco de la formulación e implementación del Plan.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN**

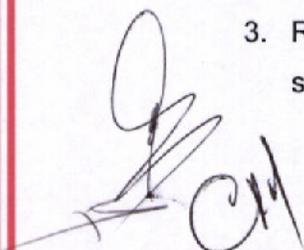
#### **Artículo 18°.- Generalidades del proceso de planeamiento GIRH**

El planeamiento para la GIRH es un proceso lógico y evolutivo, percibido como un ciclo continuo, el cual será impulsado y sustentado por un apoyo permanente a la gestión y participación de los actores. Este ciclo incluirá la visión o política, el análisis de la situación, la elección de la estrategia, el proyecto del Plan y las acciones para implementarlo, supervisarlos y modificarlos.

#### **Artículo 19°.- Lineamientos para la Formulación y Actualización del Plan**

Los lineamientos para la formulación y actualización del Plan como instrumento que permita contar con una metodología común, sin ser estos limitantes ni determinantes, son los siguientes:

1. Identificar a los actores de los diferentes sectores en la Cuenca y los roles que desempeña cada uno.
2. Concordar con los actores la visión deseada a futuro en la Cuenca. Esta visión debe recoger los valores, intereses, necesidades y compromisos de los actores de la Cuenca; garantizando así perspectivas a corto, mediano y largo plazo.
3. Realizar un análisis de la situación para recabar información existente sobre los recursos hídricos (científicos y técnicos), componentes legales e



institucionales, y relativos a los actores interesados. Este análisis debe proveer una comprensión de los antecedentes históricos de la gestión de recursos hídricos en la Cuenca.

4. Realizar el diagnóstico que permita determinar las características de los recursos hídricos de la Cuenca, marcando prioridades de retos y problemas y estructurando las relaciones cruzadas entre actores, usos y medios; considerando al menos los siguientes niveles: (i) una evaluación de los medios y usos existentes, (ii) un análisis del nivel de satisfacción de los usos y del estado de los medios con relación a su potencial, (iii) un análisis del comportamiento de los diferentes actores (lo que está en juego y su posición), realizando un análisis retrospectivo.
5. Evaluar las redes de medición existentes y proponer la implementación de nuevas redes que permitan determinar la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos en la Cuenca.
6. Identificar las soluciones que deberán ser consensuadas con los actores considerando las limitaciones de tiempo, técnicas, económicas, sociales, ambientales, legales e institucionales.
7. Diseñar estrategias para poner en práctica las soluciones planteadas. Estas estrategias deberán ser analizadas de manera consensuada con los actores considerando las ventajas, desventajas y su factibilidad.
8. Determinar las líneas de acción del Plan para la Cuenca en base a las estrategias diseñadas. Para cada línea de acción es necesario describir la programación de acciones (programas, proyectos, actividades y tareas) y los responsables de dichas acciones. También, se debe revisar como cada una de las acciones del Plan que coadyuva a alcanzar la visión deseada, definiendo los indicadores de medición que permitan evaluar el cumplimiento de metas.
9. Proponer acciones de adaptación al cambio climático y para mitigar los efectos de eventos climatológicos extremos en la Cuenca.
10. Preparar un marco de participación de los diferentes actores para facilitar procesos de coordinación, concertación y de construcción de consensos, estableciendo espacios de información, sensibilización y capacitación.
11. Identificar las necesidades de financiamiento, de acuerdo a los programas, proyectos y actividades que contenga el Plan.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized first name and a last name, located in the bottom left corner of the page.

12. Definir el plazo u horizonte del Plan.

**Artículo 20°.- Lineamientos para la Aprobación del Plan**

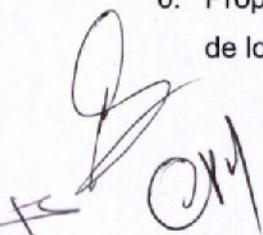
Los lineamientos para la aprobación del Plan, son los siguientes:

1. Cumplir con los lineamientos mínimos establecidos para la formulación del Plan y con los objetivos del Acuerdo.
2. El proyecto del Plan será aprobado por la Comisión Binacional mediante resolución.
3. El Plan debe ser aprobado por cada Sección Nacional mediante resolución o acto administrativo similar que haga vinculante su aplicación en el respectivo país.
4. La aprobación implica el compromiso de los países de asumir responsabilidades.

**Artículo 21°.- Lineamientos para la Implementación del Plan**

Los lineamientos para la implementación del Plan consisten en todas las acciones legales, institucionales y de gestión, para el desarrollo de los diferentes programas, proyectos y actividades contempladas en el Plan. Estos lineamientos son los siguientes:

1. Gestionar, entre otras, las fuentes de financiamiento ante Organismos de Cooperación Internacional.
2. Cumplir con el cronograma y la asignación oportuna de los recursos establecidos en la formulación del Plan.
3. Asegurar la coordinación y propiciar la participación de los actores
4. Aplicar la legislación interna vigente en cada país sin perjuicio que la entidad correspondiente emita disposiciones específicas en el marco del Plan.
5. Facilitar procesos de difusión, comunicación y participación durante la ejecución de los programas, proyectos y actividades.
6. Proponer mecanismos para prevenir o gestionar controversias en el uso de los recursos hídricos.



### **Artículo 22°.- Lineamientos para la Supervisión y Modificación del Plan**

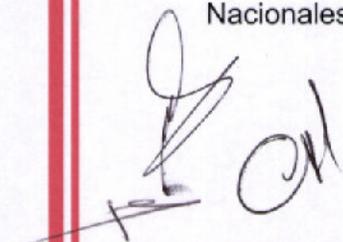
Los lineamientos para la supervisión y modificación del Plan se realizarán mediante evaluaciones y reformulaciones, y en intervalos periódicos para la correcta ejecución de las actividades acordadas. Estos lineamientos son los siguientes:

1. La supervisión debe asegurar que cada componente del Plan cumpla los estándares, criterios y procedimientos de acuerdo al programa de seguimiento y evaluación establecido por las Secciones Nacionales.
2. La supervisión en el nivel binacional estará a cargo del Grupo Técnico de Monitoreo, la cual será realizada en forma continua desde la formulación hasta la implementación del Plan.
3. Algunos componentes específicos del Plan requerirán de supervisión especializada, la cual podría ser contratada.
4. Las Secciones Nacionales pueden proponer modificaciones a la Comisión Binacional, para lo cual deberán acompañar el debido sustento técnico emitido por el Grupo Técnico de Monitoreo o de la supervisión especializada. Cualquier modificación, diferente a la causa de fuerza mayor, debe seguir el mismo procedimiento que para la aprobación.
5. La modificación por causa de fuerza mayor solo procede cuando es debidamente sustentada e implica que la Sección Nacional comunique a la otra, la necesidad de modificación, de forma oportuna.

### **Artículo 23°.- Mecanismos para resolver diferencias en la ejecución del Plan**

23.1. La Comisión Binacional resolverá por sí misma las diferencias que se susciten entre las Secciones Nacionales a propósito de la ejecución del Plan. Si las Secciones Nacionales no llegaren a un entendimiento en el seno de la Comisión Binacional para resolver dichas diferencias, las someterán a los Gobiernos para resolverlos vía diplomática.

23.2. El régimen para solucionar las controversias que surjan entre las Secretarías Técnicas se resolverán en el seno de la Secretaría Técnica Binacional, si no se llegare a un entendimiento la someterán a consideración de las Secciones Nacionales para ser tratadas en la Comisión Binacional.



**CAPÍTULO VII**  
**COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

**Artículo 24°.- Articulación de la Comisión Canal Zarumilla con la Comisión Binacional.**

24.1. En virtud del artículo 9° del Acuerdo se establece que las Partes garantizarán la correspondencia entre las actuaciones del mecanismo binacional previsto para el canal Zarumilla y el que se contempla en el Acuerdo, a efectos de la GIRH en la Cuenca.

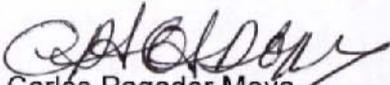
24.2. El modelo de gestión para el canal Zarumilla se deberá integrar al modelo de GIRH de la Cuenca conforme se desarrolle en el Plan y a los objetivos del Acuerdo, manteniendo inalterado el régimen previsto en el Acuerdo de Bases de 1998 así como en el Reglamento para la Administración del Canal de Zarumilla y la Utilización de sus Aguas.

24.3. La Comisión Binacional y la Comisión Canal Zarumilla mantendrán reuniones periódicas de acuerdo a la necesidad en el proceso de formulación y ejecución del Plan.

**CAPÍTULO VIII**  
**REFORMA DEL ESTATUTO**

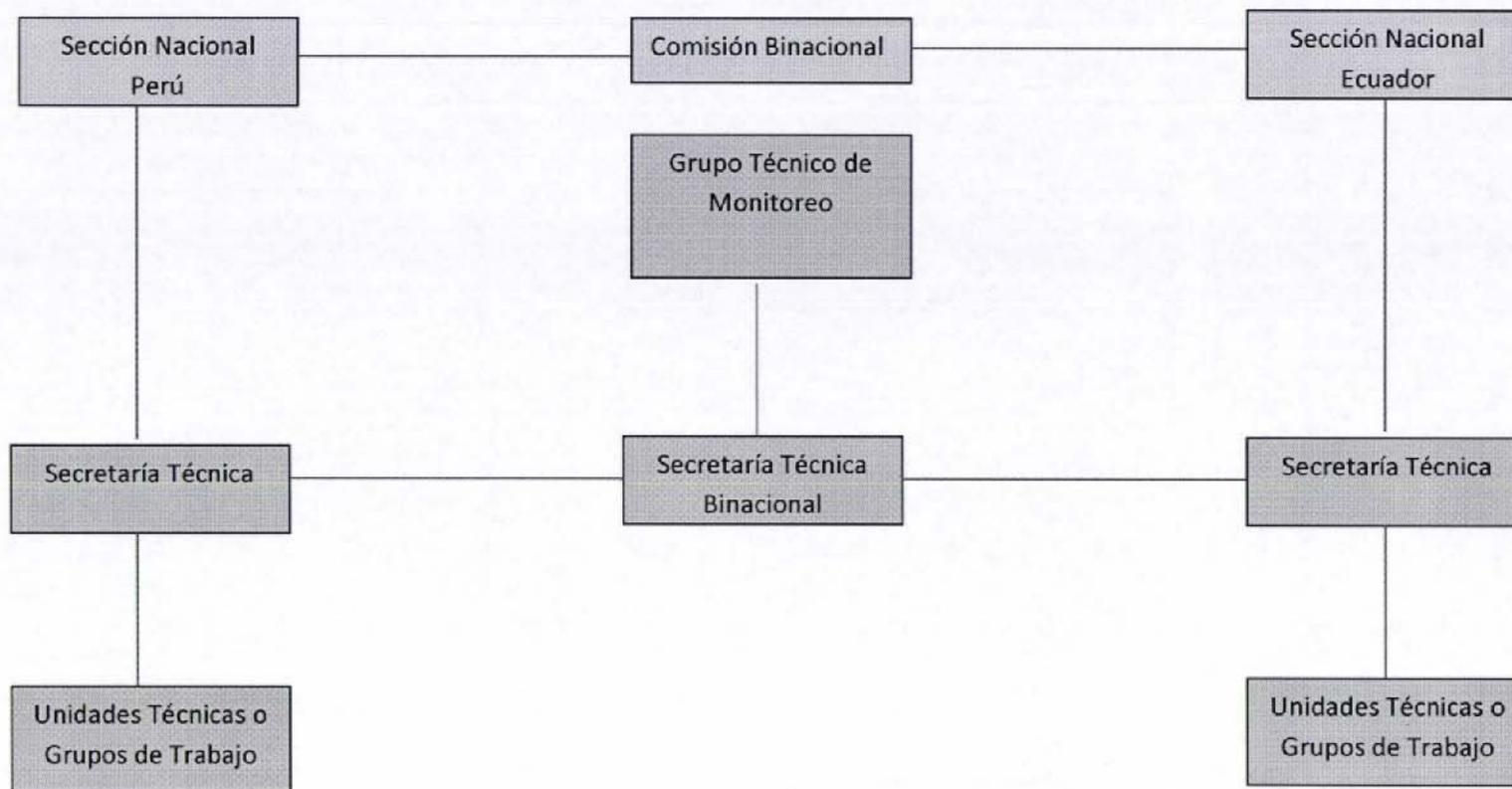
**Artículo 25.- Reforma del Estatuto.**

Cualquier reforma al presente estatuto deberá ser formulada sobre la base del mutuo consentimiento de las Partes, para lo cual se considerarán las recomendaciones de la Comisión Binacional.

  
Carlos Pagador Moya  
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua  
de la República del Perú

  
Domingo Paredes  
Secretario Nacional del Agua de la  
República del Ecuador

**ANEXO 1. ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN BINACIONAL GIRH DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA TRANSFRONTERIZA ZARUMILLA**



*Handwritten signature or mark.*